



Normativa

Reglamento de la

facultad

UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMÁS DE AQUINO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES

ANEXO DE RESOLUCIÓN DECANAL N° 142/23

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES

REGLAMENTO

Capítulo 1: De la Facultad

Cap. 1.1.: Identidad

Art. 1: La Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales de la Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino tiene como finalidad:

- Asegurar en el ámbito de los estudios humanísticos y científicos de la universidad el conocimiento de las ciencias jurídicas, políticas y sociales como saberes teóricos y prácticos a fin de formar profesionales capaces y virtuosos para el mundo actual en plena transformación sin descuidar por ello los eternos principios de la justicia y la verdad.
- Desarrollar actividades académicas en el área de incumbencia de la Facultad tales como docencia, investigación, extensión, actualización y perfeccionamiento docente enfocados en la persona y la integración del saber, así como también, diseñar nuevas propuestas de pregrado, grado y posgrado conforme a las necesidades de la sociedad en el marco del Plan Estratégico Institucional.

Art. 2: La Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales de la Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino tiene como valores:

- La formación humana, profesional y pedagógica mediante su oferta académica.
- La búsqueda de la Verdad fomentando la investigación, el pensamiento crítico y la exploración intelectual en las disciplinas académicas de nuestra Facultad.
- La formación de profesionales íntegros y capaces promoviendo valores éticos, la responsabilidad social y la excelencia académica.
- La justicia y la prudencia promoviendo un entorno de libertad y respeto por el otro.

Art. 3: La Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales de la Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino tiene como misión:

- Participar de la misión de la UNSTA en conformidad de la Constitución Apostólica sobre las Universidades Católicas *Ex Corde Ecclesiae*.

Cap. 1.2.: Organización

Art. 4: La Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales está integrada por:

- El Decano
- El Secretario Académico
- El Consejo Académico de la Facultad
- El Coordinador Administrativo
- Los Directores de Carrera
- El Director de Centros de Estudio, Institutos u Observatorios
- El Coordinador de Investigación
- El Coordinador de Extensión
- El Cuerpo Académico
- Personal Administrativo de Apoyo de la Unidad Académica

Art.5: La actividad académica y administrativa de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales se desarrolla conforme al Calendario Académico anual renovable establecido en el Marco del Calendario aprobado por el Consejo Superior de la UNSTA y a las instrucciones del Rectorado.

Capítulo 2: De los alumnos

Capítulo 2.1: Generalidades

Art. 6: Los alumnos de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, tienen la obligación de conocer y cumplir las disposiciones contenidas en el Estatuto de UNSTA como así también toda normativa contenida en el presente Reglamento y otras normativas que las autoridades dicten en el desempeño de sus funciones.

Art. 7: La Facultad establecerá en el Reglamento de Cursado las pautas de aprobación, regularidad, promoción y mesas de exámenes de las distintas modalidades de la Oferta Académica vigente ya sean carreras de pregrado, grado o posgrado con modalidad presencial y modalidad a distancia; así como extensiones áulicas, talleres, cursos, diplomados.

Art. 8: Las calificaciones de las asignaturas resultan de la aplicación de la escala de 0 (cero) a 10 (diez) considerándose desaprobadas las calificaciones de 0 a 3, aprobado de 4 (cuatro) a 6 (seis) y promocionado desde 7 (siete) hasta 10 (diez).

Art. 9: Los alumnos que hubieran aprobado en otras Universidades o Institutos públicos o privados asignaturas similares a las de los Planes de Carreras vigentes, podrán solicitar equivalencias de las mismas. El proceso de Equivalencias Externas sigue las normas generales de la Universidad. En el caso de las Equivalencias parciales, se deberá rendir un Examen integrador en Mesa de Examen Final. El proceso de Equivalencias Internas, se realiza conforme a las Resoluciones de Equivalencias entre Planes dispuestos por la Facultad y se solicitan por Autogestión.

Art. 10: Toda situación no prevista en el presente Régimen será definida por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales o el Consejo Académico.

Capítulo 2.2: De los Alumnos de Grado

Art. 11: Las Prácticas Profesionales Supervisadas constituyen un pilar fundamental para la aplicación práctica del conocimiento, el desarrollo de las habilidades, la evaluación de la aptitud profesional y, en muchos casos es la primera experiencia laboral en el campo de estudio de los alumnos. Las PPS se desarrollan en el marco de:

- Carreras de grado presenciales que contengan o no PPS como asignatura en su totalidad o como parte de una materia del Plan de Estudios que cursan: se realiza conforme a Reglamento de PPS de la Facultad, previa firma de Convenio con la Institución.
- Carreras de grado a distancia que contengan PPS como una asignatura o parte de una materia del Plan de Estudios que cursan: se realiza conforme al Reglamento de Prácticas de la carrera que cursa.

Art. 12: En algunas carreras de la Facultad, tanto en su modalidad presencial como a distancia, se requiere para el egreso la presentación de Tesis, Tesina, Trabajos de Integración Final o Proyectos Profesionales. Debido a la especificidad de las mismas, cada carrera contará con un Reglamento aprobado por Resolución Decanal.

Capítulo 2.3: De los Alumnos de Posgrado

Art. 13: Los posgrados pertenecientes a la Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, tanto en su modalidad presencial como a distancia, cuentan con su propio Reglamento.

Capítulo 3: Gobierno y Gestión de la Unidad Académica

Cap. 3.1.: Funciones y organización

Art. 14: Las autoridades de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, los Directores de Carrera, el cuerpo académico y el personal administrativo tienen funciones, deberes y derechos establecidos en el Estatuto y en las reglamentaciones específicas de la Universidad.

Art. 15: El Consejo Académico de la Facultad, conforme al Art. 36 del Estatuto de la UNSTA, tiene su propio Reglamento.

Art. 16: Los Directores de los Centros de Estudios, Institutos y Observatorios deben fomentar y promover la investigación, así como velar por el cumplimiento de los objetivos planteados coordinar y supervisar los proyectos de investigaciones que dependan del mismo. Los Directores deben presentar las propuestas al Decano y elevar el estado de cumplimiento de las actividades propuestas.

Art. 17: La Facultad cuenta con un Consejo de Investigación presidido por el Decano y conformado por Secretario Académico, Coordinador Administrativo, Directores de Carrera, un Director de un Proyecto de investigación vigente y el Coordinador de Investigación. El Consejo de Investigación tiene como objetivo dar seguimiento y establecer líneas prioritarias de investigación del campo de las ciencias jurídicas, políticas y sociales.

Art. 18: La Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, cuenta con un Coordinador de Investigación que forma parte del Consejo de Investigación de la Facultad y un Coordinador de Extensión que depende del Consejo Académico de la Facultad. Ambos deben coordinar reuniones, proponer líneas prioritarias de trabajo, hacer seguimiento a los docentes, presentar informes y velar por el cumplimiento de los plazos establecidos para la realización de los Proyectos de Investigación y Extensión de la Facultad.

Art. 19: La Facultad cuenta con Cátedras Abiertas que permiten la realización de actividades de extensión específicas de un tema dentro de un área general. Aquellos docentes “*ad honorem*” a los que el Decano dispone a cargo de determinadas cátedras abiertas, presentan anualmente propuestas de

actividades a realizar y le informan acerca de su cumplimiento, articulando la ejecución de cada una de las mismas con la Coordinación Administrativa de la Facultad.

Art. 20: Los Consejos de Graduados son órganos de representación conformados por egresados de las distintas carreras de esta facultad. La creación de estos consejos estará sujeta a la demanda de los propios egresados, a la aprobación del Decano:

- a) Conformación: Cada Consejo de Graduados está a cargo del Director de la carrera correspondiente y estará integrado por egresados de dicha carrera. La cantidad de miembros y su período de servicio se establecerán en el reglamento de funcionamiento de cada consejo.
- b) Funciones: Los Consejos de Graduados tendrán como objetivo principal promover la participación activa de los egresados en la vida académica y profesional de la facultad. Esto incluye la colaboración en la organización de actividades de desarrollo profesional y la promoción de la interacción entre egresados y estudiantes.
- c) Reglamento de Funcionamiento: Cada Consejo de Graduados tendrá la facultad de elaborar su propio reglamento de funcionamiento, que deberá ser aprobado por el Decano. Este reglamento establecerá las normas y procedimientos para la elección de sus miembros, su período de servicio, reuniones, y cualquier otra actividad relevante.

Art. 21: La Facultad podrá conformar comisiones ad hoc para abordar necesidades específicas de gestión, proyectos o situaciones temporales que requieran la participación de miembros de la comunidad académica y otros expertos.

- a) Conformación: Las comisiones *ad hoc* estarán compuestas por miembros designados por el Decano y su tarea será *ad honorem*. Los miembros pueden incluir académicos, estudiantes, personal administrativo y expertos externos, según las necesidades de cada comisión.
- b) Objetivos y Funciones: Cada comisión *ad hoc* tendrá objetivos y funciones específicos definidos por el Decano. Estos objetivos pueden incluir la evaluación de programas académicos, la revisión de políticas institucionales, la planificación estratégica, entre otros.
- c) Duración: La duración de las comisiones *ad hoc* será determinada en función de sus objetivos y necesidades específicas. Una vez que se cumplan sus objetivos, la comisión *ad hoc* puede disolverse.
- d) Informe y Recomendaciones: Cada comisión *ad hoc* deberá presentar un informe final al Decano, que incluirá sus recomendaciones y hallazgos. Estos informes pueden servir como base para la toma de decisiones y la implementación de cambios en la facultad.

Capítulo 4: Régimen Disciplinario

Art. 22: Están sometidos al Régimen Disciplinario todos los miembros de la Facultad que no estuvieran bajo el régimen de los Tribunales Académicos o que por suspensión de funciones o por la naturaleza de la falta no estuvieran encuadrados en él.

Art. 23: El personal docente y administrativo, cualquiera sea su cargo, deben ser ejemplo en todos los aspectos de la vida académica y privada.

Art. 24: La Facultad se encuadra y hace suyas todas las disposiciones Estatutarias y Reglamentarias de la Universidad en cuanto a régimen disciplinario respecto a los procedimientos y a las sanciones a aplicar.